

Novedades respecto de la facturación electrónica (Ley de creación y crecimiento de empresas)



¿Cuál es el objetivo de esta Ley?

La ley 18/2022, de creación y crecimiento de empresas, tiene por objeto mejorar el clima de negocios, impulsar el emprendimiento y aumentar la productividad del tejido empresarial español. Esta ley sigue la hoja de ruta que marca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el objetivo final de modernizar e impulsar la economía española.

¿Qué novedades fiscales contiene en materia de facturación electrónica?

Para lograr los objetivos anteriores, el legislador español modifica, entre otras, la Ley 56/2007, de medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, estableciendo la obligación de expedir y remitir facturas electrónicas a todos los empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales. Esta medida busca reducir los costes de transacción del tráfico mercantil, reducir la evasión fiscal y mejorar el control de la facturación.

Queda pendiente de desarrollo reglamentario la regulación de la interoperabilidad mínima entre los prestadores de soluciones tecnológicas de facturación electrónica y los sistemas de control de la fecha de pago y los períodos medios de pago.

¿Cuál es el alcance de las novedades?

Esta normativa establece la obligación para todos los empresarios y profesionales de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales. Es decir, alcanza todas las relaciones B2B.

Tan pronto como esta norma entre en vigor, la factura electrónica será el único sistema de facturación que podrá emplearse en las relaciones comerciales entre empresas y autónomos

Las relaciones entre empresarios y consumidores también se verán afectadas por la aprobación de estas novedades, ya que, en determinados supuestos y siempre que los particulares acepten recibir facturas electrónicas o lo hayan solicitado expresamente, las empresas quedarán obligadas a expedir facturas en formato electrónico. También, deberán facilitar acceso a los programas necesarios para que los usuarios puedan leer, copiar, descargar e imprimir las facturas electrónicas de forma gratuita.

Destacar que, a día de hoy, la facturación electrónica ya resulta obligatoria en las relaciones con particulares para aquellos empresarios que prestan servicios al público en general y que operan, entre otros, en los sectores financiero, de transporte de viajeros, comercio al por menor, suministro de agua, gas y electricidad, tanto cuando el particular acepta recibir facturas electrónicas, como cuando las solicita expresamente.

Como novedad se establece que las agencias de viaje, los servicios de transporte y las actividades de comercio al por menor solo estarán obligadas a emitir facturas electrónicas cuando la contratación se haya llevado a cabo por medios electrónicos.

Deberán, asimismo, habilitar procesos sencillos y gratuitos para que los usuarios puedan en cualquier momento revocar el consentimiento dado a la recepción de facturas electrónicas.

Régimen sancionador

Las empresas que estando obligadas a expedir facturas en formato electrónico no cumplan con las obligaciones que se derivan de esta nueva normativa, podrán ser sancionadas con **multas de hasta 10.000 €**.

¿Cuándo entrarán en vigor estas novedades?

La entrada en vigor de la facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales, así como las restantes obligaciones que se derivan de esta normativa, producirá efectos, únicamente para los empresarios y profesionales cuya facturación anual sea superior a ocho millones de euros, al año de haberse aprobado el desarrollo reglamentario. Para el resto de empresarios o profesionales estas nuevas obligaciones producirán efectos a los dos años de aprobarse el desarrollo reglamentario.

Empresarios y profesionales deberán habilitar procedimientos sencillos y gratuitos dónde los usuarios puedan descargar copias de sus facturas, durante un período de cuatro años

Novedades respecto de la facturación electrónica (Ley de creación y crecimiento de empresas)



Marimón Abogados es un despacho fundado en 1931 que ofrece servicios legales en todas las áreas del Derecho y que cuenta con oficinas en Barcelona, Madrid y Sevilla.

Para cualquier información sobre el contenido de esta publicación:

Álvaro Crespo | Abogado
crespo@marimon-abogados.com



Eloi Mateu | Departamento tributario



Barcelona -

Aribau, 185
08021
Tel.: +34 934 157 575

Madrid -

Paseo de Recoletos, 16
28001
Tel.: +34 913 100 456

Sevilla -

Balbino Marrón, 3
Planta 4ª-10
(Edificio Viapol)
41018
Tel.: +34 954 657 896

www.marimon-abogados.com

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico alguno. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extractada, sin previa autorización.